



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0128-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/387/2024, del veintisiete (27) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente

### EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0387/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0128-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Michel Rivera Medina, mediante instancia de fecha veintiocho del mes de julio del año dos mil veintiuno (28/07/2021), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha cuatro del mes de mayo del año dos mil veintitrés (04/05/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

#### ANTECEDENTES

##### 1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Michel Rivera Medina, registrada con el Número de Evento 001-02-2010-01-00035907, asentada bajo el núm. 001176, Libro núm. 00006 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0176, año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Michel Rivera Medina, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1023001-3, domiciliado y residente en la calle Saturno núm. 10, sector Los Tres Ojos, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; representado por el Dr. Jesús María Ceballos Castillo, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0155187-7, con estudio profesional abierto en la avenida 27 de febrero esquina San Pio X núm. 680, edificio Perla Ruby I, apartamento 1-A, primer piso, sector Renacimiento, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha veintiocho del mes de julio del año dos mil veintiuno (28/07/2021), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 04 de mayo de 2023.

##### 2. Pretensiones del solicitante

Expediente núm. TSE-12-0128-2023.

Sentencia núm. TSE/0387/2024, del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

La parte accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“Que desde pequeño acuñó la buena practica deportiva tanto en su hogar, en la escuela y en su vecindario, inclinándose a la temprana edad a las actividades boxísticas.- Que en esa virtud y en memoria de la gran estirpe del mundialmente famoso boxeador de color MOHAMET ALI, su padre le puso el apodo MICHEL ALI, por la destreza demostrada en esa disciplina que hasta el día de hoy la practica como boxeador profesional.- Ante esta situación se sustenta además que todos sus amiguitos, familiares y relacionados la conocen con el apodo de MICHEL AL!, por tal sentido es menester que definitivamente este nombre quede registrado en los actos de su incipiente vida.-”. (*sic*)

### 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Michel Rivera Medina, registrada con el Número de Evento 001-02-2010-01-00035907, asentada bajo el núm. 001176, Libro núm. 00006 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0176, año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Miguelina Medina Mateo, asentada bajo el núm. 000629, Libro núm. 00111 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0029, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Comendador.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Miguel Pérez Rivera, asentada bajo el núm. 002671, Libro núm. 00198-T de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0071, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona.
- 4) Certificación emitida por la Dirección Nacional de Registro Civil de la Junta Central Electoral, el 18 de agosto de 2021.
- 5) Poder Especial instrumentado por el Lcdo. Damián Emilio Almánzar Roque, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 28 de julio de 2021.
- 6) Oficio sobre la Solicitud de autorización para iniciar el procedimiento de Cambio de Nombre de Michel Rivera Medina, emitido por la Consultoría Jurídica de la Junta Central Electoral, el 02 de septiembre de 2021.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-1023001-3, correspondiente a Michel Rivera Medina.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1682124-0, correspondiente a Miguelina Medina Mateo.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1215828-2, correspondiente a Miguel Rivera.

#### 4. Competencia

4.1. Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

4.2. El caso de la especie, y en virtud de lo dispuesto en el artículo antes señalado, la Secretaria General de este Tribunal, recibió la solicitud de añadidura de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Michel Rivera Medina, en fecha 28 de julio del 2021.

4.3. El artículo 30 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, establece que *“En los casos de expedientes que hayan sido depositados en este Tribunal luego de haber iniciado los trámites para fines de cambio, supresión y añadidura de nombres en la Junta Central Electoral y/o en el Poder Ejecutivo, con anterioridad a la promulgación de la Ley núm. 4-2023, el Tribunal considerará los procedimientos agotados por los solicitantes para sustentar el conocimiento de sus pedimentos.”*

#### 5. Medidas de Publicidad

5.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) la secretaria notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5.2. En fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023) la Secretaría General de este Tribunal procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de añadidura de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Michel”, para que en lo adelante figure “Michel Ali”.

6.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento, registrada con el Número de Evento 001-02-2010-01-00035907, asentada bajo el núm. 001176, Libro núm. 00006 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio

Expediente núm. TSE-12-0128-2023.

Sentencia núm. TSE/0387/2024, del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

núm. 0176, año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, correspondiente a Michel Rivera Medina.

6.2. En ese orden, al analizar el expediente que inicia el proceso de solicitud de añadidura de nombre que hoy nos ocupa, se ha podido observar que en la misma se hace constar una nota que dice: “*Abogado contactado para requerir certificados no antecedentes, informo su interés en desistir. 15/01/2023, 2:24pm, el apoderado indico que el solicitante desistió del caso, enviara por correo la instancia del desistimiento*”, sin que hasta la fecha el solicitante haya concluido con los trámites y requisitos de lugar.

7. En tal sentido, en la sesión Extraordinaria de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 21 de febrero de 2024, el pleno de este Tribunal decidió lo siguiente:

*Primero: Ordena el archivo provisional de los expedientes correspondientes al 2023, contentivos de solicitudes de cambio, supresión y añadidura de nombres, en cuyos casos, no hayan sido cumplidos los trámites y requisitos de lugar, que permitan que los mismos se encuentren en condiciones de dictar sentencia, debido a que los solicitantes no han sido localizados.*

*Segundo: fue Otorgado un plazo hasta el día 01 de diciembre 2024, para que los ciudadanos interesados en concluir formalmente con las solicitudes que describimos en el ordinal anterior, puedan reactivar y completar sus procesos. A partir del término de dicho período, dichos expedientes se archivarán de manera definitiva.*

*Tercero: a que dicho plazo otorgado por el pleno de este tribunal, fue concluido y la parte hasta la fecha aún no ha concluido con los trámites y los requisitos de lugar.*

7.2. El interés es la medida de la acción, la parte tiene el derecho “desistir o renunciar a continuar con el proceso iniciado o interponer la misma acción por ante el Tribunal Superior Electoral” en cualquier etapa del proceso de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre. En consecuencia, en vista de que la parte solicitante no ha presentado instancia expresando su deseo de desistimiento, se procede ordenar el archivo y cierre definitivo del presente expediente.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 048-2024, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

**FALLA:**

PRIMERO: ORDENA, el Archivo definitivo del Expediente núm. TSE-0128-2023, sobre la solicitud de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombre, con relación al Acta de Nacimiento correspondiente a Michel Rivera Medina, registrada con el Número de Evento 001-02-2010-01-00035907, asentada bajo el núm. 001176, Libro núm. 00006 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0176, año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia a la parte interesada, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ybr